



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 6 DE JULIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

16

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA “FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJAN POR LA INCLUSIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Guadalajara, Jalisco a 10 de junio de 2019

Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. DIPD:** Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, responsable de la ejecución de la estrategia.
- IV. PCD:** Personas con Discapacidad.
- V. CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento
- VI. Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción;
- VII. Contraloría Social:** Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para verificar la correcta operación del programa.
- VIII. Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- IX. Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de los presentes lineamientos, y demás normatividad aplicable.
- X. El Programa:** Se refiere al programa “Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad”
- XI. Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas en localidades o comunidades que han recibido un apoyo dentro de las acciones del Programa.
- XII. Consejo.** Será el Consejo Dictaminador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de obras.

1. Fundamentación y motivación jurídica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 36º, 46º y 50º fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2º numerales 2 y 3, 4º fracción IV, 5º numeral 1 fracciones I, IV, V, VI y XII, 14º, 16º fracción IX, 17º fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 9 fracción III, 31º Bis, 31 Ter fracción VIII, y 31 sexies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11º bis, 12º, 16º fracción V y VI, 23º bis, 26º, 27º, 27º bis y 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 4º fracción XIV, 5º, 5º ter y 6º de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco; 1º, 4º, 5º fracción V, 6º, 7º y 10 fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º fracciones III, IV, VII y IX de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 4º de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; y 18º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en de promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "Programa Fortalecimiento a organizaciones que benefician a personas con discapacidad", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El programa durante el año 2019.

Considerandos

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con especial énfasis en grupos y comunidades en situación de

desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.

III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4º de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5º que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.

V. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008, y a los diez años de informar avances, en 2018 el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto reconoció la labor de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil en favor de los derechos de las Personas con Discapacidad.

VII. En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el

Comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las Personas con Discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del Programa Fortalecimiento a organizaciones que benefician a personas con discapacidad, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para Personas con Discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

VIII. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. Por su parte el Decreto 27262/LXII/19, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo artículo 17, se adicionaron las bases para que la Secretaría General de Gobierno instrumente y coordine, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración, lo cual se lleva a cabo por medio de la SDH.

En el artículo Tercero Transitorio del citado Decreto se determinó que las Reglas de Operación que aquellos programas sujetos a reglas de operación, cuyas reglas ya fueron emitidas y que sufran alguna modificación con motivo del mismo, deberán ser actualizadas, por lo que a través de este Acuerdo tengo a bien expedir las Reglas de Operación para los efectos apuntados.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las Reglas de Operación para El Programa estatal denominado "Fortalecimiento a organizaciones que benefician a personas con discapacidad" 2019, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este programa.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJAN POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” 2019

2. Introducción

2.1 Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado “Fortalecimiento a organizaciones que benefician a personas con discapacidad”. Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las PCD de Jalisco.

2.2 Diagnóstico

A pesar que se ha implementado un entramado de políticas públicas de atención a las PCD, éstas se han caracterizado por seguir una lógica asistencialista, lo que es visible al analizar la problemática que vive esta población, la cual se describe a continuación. El presente diagnóstico se elaboró con base en lo presentado en el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Fortalecimiento a organizaciones que benefician a PCD, elaborado por Linter Consultores de México, S. C. para la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social en 2017.

En la actualidad, a partir de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se debe considerar a la discapacidad desde una perspectiva social y de derechos humanos, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017)

De acuerdo a la CIF, la discapacidad representa “deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social” (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades sociales, así como acceder a la educación, al trabajo y a la seguridad social, así como del resto de sus derechos sociales.

Los problemas que enfrentan las PCD son diversos y es una problemática generalizada,

donde los obstáculos que encaran son muy parecidos tanto a nivel local, como nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012). Estos problemas pueden resumirse a partir de las siguientes áreas.

- I. **Acceso a los servicios de salud.** Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. Incluso, los costos de la atención médica que reciben las PCD son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016).
- II. **Falta y carencia en cuidados.** La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).
- III. **Educación.** Tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta. En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016).
- IV. **Acceso al mercado laboral.** Sobre el acceso al mercado laboral para PCD, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad con la pobreza. Según datos del INEGI, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (2019). Además, existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que personas que no tienen esa condición. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores. En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de PCD en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. De hecho, según la ENADIS, más de

la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).

- V. Accesibilidad Universal.** La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011). En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas instancias públicas de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD.

2.3 Problema público

Con base en lo anterior, se detectan dos problemas públicos a atender con el Programa Fortalecimiento a organizaciones que benefician a PCD.

En primer lugar, se detecta que las PCD en Jalisco están en condición de desigualdad para ejercer plenamente sus derechos debido a que el entorno en el que viven las excluye de acceder a las mismas oportunidades que gozan otras personas, enfrentándose a distintos niveles de rezago social y discriminación.

Las causas de este problema se concentran en los siguientes elementos: factores de exclusión laboral; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos; factores socioculturales de exclusión; y por última la desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las PCD.

Por otro lado, el problema tiene diversos efectos como son los siguientes: alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, rezagos y carencias sociales, lo que a su vez se refleja en un deterioro de la economía familiar; una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, que ocasiona estrés del cuidador y de la familia, así como un debilitamiento del clima familiar; y una situación de discriminación sistemática hacia las PCD.

El segundo problema detectado, es que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de y para las PCD de Jalisco carecen de financiamiento y capacidades suficientes para apoyar proyectos, acciones e iniciativas que permitan desarrollar las acciones necesarias para llegar a la situación deseada mencionada a continuación en el apartado de lógica de intervención. Estas carencias condicionan la efectividad de las OSC, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad, que son el objeto social de sus intervenciones.

2.4 Lógica de intervención

El programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de y para PCD por un monto máximo de \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N. para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social. Lo anterior, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las OSC mencionadas, para que generen proyectos y acciones contendientes a garantizar el pleno goce, la protección, el respeto y la promoción de los derechos sociales y humanos de las PCD, disminuyendo las brechas que existen entre este grupo y las personas sin discapacidad y promoviendo su derecho a la igualdad y no discriminación, así como su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.

Lo anterior, sigue una lógica de intervención colaborativa entre la sociedad civil organizada, las PCD y el Gobierno del Estado, dado que se entiende que la discapacidad no es un fenómeno individual sino colectivo debido a que los factores de exclusión se han construido social e institucionalmente. De esta forma, El Programa adopta un enfoque basado en la comunidad, con un abordaje interdisciplinario, multisectorial y de alta coordinación interinstitucional, sustentado en la suma de capacidades gubernamentales, privadas y sociales.

A su vez, se implementará una política con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación. Así, se busca incentivar la participación comunitaria y la cohesión social, mediante una política con los siguientes elementos: disponibilidad, aceptabilidad, calidad, que sea sustentable y más que nada accesible.

3. Descripción básica del programa

- I. **Nombre del programa:** Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco 2019
- II. **Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco:** De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su edición 2016, este programa se alinea al Propósito: Equidad de Oportunidades; Tema: Grupos prioritarios; Objetivo: 013 Proteger los derechos y ampliar las

oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios; Estrategias: 013E3 Garantizar la accesibilidad y la inclusión de las Personas con Discapacidad; y reducir el riesgo de adquirirla.

- III. **Derecho para el Desarrollo Social al que atiende:** Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos para el desarrollo social (señalados en el artículo séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco): salud; educación; medio ambiente sano; trabajo y seguridad social; no discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; y a la cohesión social y vida comunitaria. Todo lo anterior para que el Estado garantice, proteja y respete y promueva los derechos humanos de las PCD.
- IV. **Dependencia o entidad responsable:** Secretaría General de Gobierno.
- V. **Dirección General o área interna responsable:** Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.
- VI. **Tipo de programa:** entrega de apoyos económicos.
- VII. **Monto del presupuesto autorizado:** \$5'190,793.00 (Cinco Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.).
- VIII. **Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 21111 02 170 00935 2 6 8 3 2 S 961 F2 4416 01 15 530019 120 150, del programa presupuestario 961 (Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad) contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2019.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Fortalecer a las OSC de y para las PCD en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las PCD tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.

4.2 Objetivos específicos

- I. Contribuir al bienestar y calidad de vida digna de las PCD que radican en Jalisco, fortaleciendo el trabajo de la ciudadanía organizada en OSC que realizan acciones a favor de las PCD.
- II. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad.
- III. Promover el fortalecimiento institucional de las OSC de y para PCD para mejora de su capacidad de incidencia en las políticas públicas.

- IV.** Apoyar a asociaciones y organismos que realicen acciones culturales, educativas, informativas, entre otras, que fomenten una cultura de inclusión de las PCD.
- V.** Contribuir a reducir carencias específicas de la población con discapacidad como son: educación inclusiva, accesibilidad universal, rehabilitación, habilitación, inserción laboral, esparcimiento, desarrollo personal, entre otros.
- VI.** Ayudar a disminuir las brechas de desigualdad, acceso y oportunidades entre personas con y sin discapacidad en el estado.
- VII.** Contribuir al logro de objetivos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

5. Cobertura geográfica

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa, asociaciones que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las PCD. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Población objetivo

Se considera población potencial a las PCD en Jalisco, que serán beneficiadas por los proyectos realizados por las OSC apoyadas. En Jalisco, 584,081 personas, reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas; 1 millón 140 mil 783 tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 6 millones 131 mil 693 personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Lo anterior, significa que el 7.4% de la población presenta mucha prevalencia de la discapacidad e imposibilidad para realizar actividades básicas, y 15% una dificultad leve o moderada para realizar dichas actividades (INEGI, 2019).

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel estatal son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (55.8%) y ver, aunque use lentes (38.0%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse, (8.9%) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019). A su vez, la estadística muestra que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental aumenta con la edad. De los 584 mil 816 jaliscienses que tienen una discapacidad, el grupo de 60 años y más es el que más alto porcentaje concentra con el 46.4% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019).

Además, en 2018, la DIPD tiene registro de que existen 107 asociaciones dedicadas a la atención para las PCD, como la auditiva, la visual, la psicosocial, la motora, la intelectual, visual y discapacidades en general que afectan a personas que habitan en el estado de Jalisco. Por lo que estas asociaciones y otras que se incorporen de manera activa a realizar acciones que benefician a las PCD, serán consideradas parte de la población potencial

beneficiaria de este programa.

Debido a la naturaleza de los apoyos de este programa y la lógica de coinversión y cooperación entre gobierno y sociedad civil, es posible definir que la **población objetivo** son: **Las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD**, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7. Características de los beneficios

7.1 Modalidades de los beneficios

Este Programa cuenta con una sola modalidad que consiste en un apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de la SDH, y las OSC de para PCD, vía convocatoria directa emitida por la Secretaría General de Gobierno (SGG). Así como las cantidades y rangos de beneficios.

7.2 Cantidades y rangos de beneficios

Para que las Asociaciones de y para PCD puedan fortalecerse mediante el apoyo del Gobierno del Estado a través de La SGG, podrán presentar un proyecto cuyo alcance sea hasta \$500,000.00. Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión y/o retribución social al bienestar de las PCD pueda otorgar en función de su capacidad operativa.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD seleccionadas, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa.

El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:

- I.** Gastos generales de mantenimiento de la Asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, entre otros.
- II.** Pago de combustible, seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.

- III.** Pago de cualquier tipo de contribuciones que genere la Asociación en su operación ordinaria, incluidos los generados por la contratación de personal (impuestos o deducciones salariales).

En caso de que el proyecto presentado por la Asociación implique realizar gastos de construcción y/o remodelación para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la Asociación deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la Asociación deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la Asociación por el mínimo de 5 años.

La coinversión que deberán realizar las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para Personas con Discapacidad, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por La SDH. Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$50,000.00
2. Entre \$50,001.00 y \$100,000.00
3. Entre \$100,001.00 y \$200,000.00
4. Entre \$200,001.00 y \$300,000.00

7.3 Temporalidad

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que la Secretaría entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. Beneficiarios

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que

contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

Tabla 1 Criterios de Elegibilidad

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las Personas con Discapacidad.	Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal Copia de la credencial de elector del representante legal Presentar CURP del representante legal Comprobante de domicilio Cédula del SAT Entrega del formato 32D como parte del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similar;	Copia de la CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.
Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación; En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.	Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa. El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto beneficiará el desarrollo de las Personas con Discapacidad a la que atiende. El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás legislación aplicable.

8.1.1 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.

- I.** No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC.
- II.** No se apoyarán proyectos que estén abocados únicamente a la investigación académica.
- III.** No se aceptará la participación de la misma representante legal en más de una OSC.
- IV.** No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de La Secretaría responsables de la operación de El Programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.
- V.** No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS)

8.2 Criterios de selección

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Consejo Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación que se desprenden del Anexo Único de las presentes Reglas.

- I.** Para los efectos de El Programa, son derechos de las organizaciones de y para Personas con Discapacidad las siguientes:
 - A.** Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
 - B.** Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:
 - A.** Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
 - B.** Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
 - C.** Presentar informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.
 - D.** No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro;
 - E.** Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado de la coinversión o retribución social de la Asociación aprobada por el Consejo Dictaminador. Dicha información

deberá ser entregada a la SDH para ser integrada en el expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado, y a su vez, para efectos de transparencia dicha información será publicada en <http://padronunico.jalisco.gob.mx/>, considerando el aviso de privacidad que la Secretaría tiene para tal efecto.

- F. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- G. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado;
- H. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa.
- I. Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2019, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- J. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La SDH, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

I. Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
- B. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- C. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos de Programa; o
- D. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- E. Cuando se compruebe que la Organización, malversó fondos asignados por El Programa.

II. Del procedimiento para determinar las "bajas".

Si La SDH, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de la SDH o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, la SDH procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare la SDH con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

9. Proceso de operación o instrumentación

9.1 Convocatoria

Con el objeto de dar a conocer El Programa, la SGG llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

El proceso para acceder al Programa será respondiendo a la Convocatoria que emita la SGG, por medio de la SDH en la que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la SGG y los medios que esta misma considere pertinentes.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

9.2 Presentación de solicitud

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o representantes de PCD interesados en participar en el programa, deberán presentar su solicitud, junto con una descripción detallada del proyecto para el cual se solicita el apoyo. Los formatos en los que se deberá presentar, tanto proyectos como solicitud serán especificados en la convocatoria.

9.3 Selección de Proyectos

El Consejo Dictaminador del programa, a través de un proceso de selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes Reglas de Operación. Para que posteriormente, la DIPD establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas Reglas de Operación.

9.4 Proceso de verificación y comprobación del recurso

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

Para la entrega de los recursos a los beneficiarios, y su comprobación, la SDH deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

- a. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmada por el servidor público facultado, el cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;
 - Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. El Convenio de Colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;
- c. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el representante legal de la OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
- d. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
- e. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
- f. Copia de las Reglas de Operación del Programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los incisos a, b, c, d, e y f que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

El o los beneficiarios se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, el Beneficiario reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

9.5 Responsables y atribuciones legales

La SGG, por medio de la SDH, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, el cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes Reglas de Operación.

La SGG podrá solicitar el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.6 El Consejo Dictaminador del Programa

La SDH será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del Anexo Único, cada uno de los proyectos aceptados por La SGG, así como resolver asuntos no previstos en estas Reglas.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

Con facultad de voto:

- I. El Subsecretario de Derechos Humanos, que fungirá como presidente.
- II. Un representante de la SGG, designado por el Secretario General de Gobierno.
- III. Dos (2) académicos provenientes de instituciones de educación superior del estado. Que al menos uno pertenezca a una institución pública de Educación Superior.
- IV. Dos (2) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD quienes no podrán presentar proyectos a la convocatoria.
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- VI. Un representante de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Con facultad de Voz:

- I. La Secretaría Técnica, que será la persona que tenga la titularidad de la DIPD.

- II. Representante de la Contraloría Social.
- III. Representante de Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

El Consejo se reunirá a solicitud de la Presidencia.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la Secretaría Técnica que designe la SDH. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un consejero ciudadano y un consejero representante del sector académico.

La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido a la persona titular de la dependencia en la que se deberán exponer y justificar las decisiones del Consejo.

9.7 Interpretación de las Reglas de Operación

El Consejo Dictaminador del Programa, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

9.8 Del uso de recursos

Quedaron establecidos en la Regla 9.2

10. Responsabilidad de las instancias involucradas

10.1 Corresponden a la SGG, por medio de la SDH y DIPD las siguientes responsabilidades:

- I. Asesorar a las asociaciones en el proceso de respuesta a la convocatoria y solicitudes, a través de la SDH y DIPD.
- II. Recibir proyectos por parte de las asociaciones, a través de la SDH y CEI.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos que establezca la convocatoria para la aprobación de proyectos, a través de la SDH y DIPD.
- IV. A través de la SDH y DIPD, obtener de la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones de El Programa.
- V. A través de la SDH y CEI, informar en las plataformas y mecanismos

establecidos, los avances de las metas e indicadores de evaluación y resultados y, enviar copia a la instancia ejecutora.

- VI.** Hacer públicos los resultados de la selección de proyectos y procesos en la convocatoria.
- VII.** Atender las auditorías que se pudieran presentar.

10.2 Corresponde a las asociaciones participantes las siguientes responsabilidades:

- I.** Entregar el proyecto con sus especificaciones a realizar.
- II.** Integrar todos los estudios y dictámenes de viabilidad del proyecto.
- III.** Realizar un reporte de gasto y calendarización del recurso otorgado.
- IV.** Deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el control y manejo de los recursos.
- V.** Deberá realizar informes trimestrales que incluya el proceso y ejercicio del gasto del proyecto.
- VI.** Tendrán la obligación de entregar el reporte correspondiente al Cierre de Ejercicio Fiscal, en el cual se describirán los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales, de acuerdo a los formatos que establezca la SDH y la DIPD.
- VII.** Comprobar la manutención y sustentabilidad del proyecto.
- VIII.** Atender las auditorías que se pudieran presentar relacionadas con la administración de los recursos recibidos, la contratación y ejecución física de las obras, que ejecute de forma directa con recurso público.
- IX.** Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2019, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X.** No realizar operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

11. Mecanismos de Verificación de Resultados y Transparencia

Indicadores para resultados (matriz de marco lógico)

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Porcentaje de mujeres apoyadas por El Programa	$(\text{Número de mujeres apoyadas por El Programa} / \text{total de personas apoyadas}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para erradicar la exclusión	$(\text{Número de acciones implementadas por AC para erradicar la exclusión} / \text{número de acciones programadas por las AC}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para promover la igualdad de oportunidades	$(\text{Número de acciones implementadas por AC para promover la igualdad de oportunidades} / \text{número de acciones programadas por las AC}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para prevenir la discriminación	$(\text{Número de acciones implementadas por AC para prevenir la discriminación} / \text{número de acciones programadas por las AC}) * 100$	Porcentaje	Anual
Promedio de personas beneficiadas a través del apoyo al Fortalecimiento organizaciones que benefician a PCD	$[(\text{Número total de personas beneficiadas a través de las organizaciones de la sociedad civil apoyadas por El Programa} / \text{Número total de organizaciones de la})]$	Promedio	Anual

	sociedad civil apoyadas por El Programa]]		
Porcentaje de proyectos de desarrollo social financiados en beneficio de las PCD	(Número de proyectos de desarrollo social financiados en beneficio de las PCD/Número de proyectos de desarrollo social programados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos aprobados por el Consejo Dictaminador para ser apoyados por El Programa Fortalecimiento a organizaciones que benefician a PCD	[(Número total de proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil aprobados por el Consejo Dictaminador para ser apoyados por El Programa Apoyo a las OSC's en el periodo t / Número total de proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil programados para ser apoyados por el Consejo Dictaminador) * 100]	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de registros del Padrón Único de Beneficiarios (OSC's)	[(Número total de registros de beneficiarios del Programa publicados en el PUB / Número total de beneficiarios del Programa) * 100]	Porcentaje	Semestral

12. Supervisión y Evaluación

12.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12.2 Evaluación de programas

La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para El Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

13. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

13.1 Transparencia y rendición de cuentas

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

13.2 Difusión

La SGG será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los

contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.3 Padrón de beneficiarios

La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones de y para PCD beneficiarias a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Se deberá elaborar en tiempo y forma el Padrón Único de Beneficiarios/as a las instancias pertinentes, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.4 Mecanismos de participación ciudadana

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

13.5 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir quejas y denuncias.

13.6 Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de

Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Asociaciones para el Bienestar” para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 31 de marzo de 2019, en el número 24 Quinquies, edición especial.

Tercero. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dentro de los quince días posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación, deberá incluir en la página de internet de la Secretaría General de Gobierno dichas Reglas de Operación en formato accesible para Personas con Discapacidad Sensorial.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)

Anexo Único

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- 1.** La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases que se consideran fundamentales:
 - I.** Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad;
 - II.** Evaluación del Proyecto; y
 - III.** Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

- 2.** Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD.

Se deberán verificar los siguientes puntos:

- I.** Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad.
- II.** Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación.
- III.** Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo. Lo anterior se verificará por medio del currículum de la organización.
- IV.** Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- V.** Sin acciones de proselitismo: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- VI.** Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación.

3. Evaluación del Proyecto.

Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase de evaluación son los siguientes:

- I.** Contribución al fortalecimiento de la asociación: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.
- II.** Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- III.** Relación costo – beneficio: Se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población con discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado en su proyecto
- IV.** Objetivos medibles: Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- V.** Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- VI.** Presupuesto desglosado: El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

4. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

- I. Relevancia.** Impacto del proyecto en función de la inclusión de las PCD y sus familias.
- II. Pertinencia.** La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria, así como La relación del proyecto con los artículos y objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- III. Consistencia.** La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.
- IV. Factibilidad.** Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

5. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán equipos (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación.

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó.

Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de becas.

De esta forma el Consejo Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto.

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será publicado en la página web de la SDH y de la Secretaría.

REFERENCIAS

CIESAS Occidente. (2014). Diagnóstico de Marco Lógico sobre la discapacidad en Jalisco, Gobierno de Jalisco.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). (2017). Diagnóstico e Informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco. Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos. CEDHJ.

CONEVAL. (2016). Coneval informa la evolución de pobreza 2010-2016. CONEVAL. Disponible en:
<https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado09-Medicion-pobreza-2016.pdf>.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010: Resultados sobre personas con discapacidad. Mexicana de Impresión S.A. de C.V. México D.F.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/>.

Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010: Informe final de resultados. Secretaría de Salud. Cuernavaca.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). BIARE Ampliado. INEGI. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_10_7.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (20 de Febrero de 2019). *La discapacidad en México, datos al 2014: versión 2017*. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. Malta.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. Mayo 2016.

Stang Alva, (2011). "Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real". Población y Desarrollo. Santiago de Chile. CEPAL.

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVOCATORIA AL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJAN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO" 2019

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, emite la siguiente **Convocatoria oficial:**

El trabajo en conjunto con la Sociedad Civil Organizada para la atención y desarrollo integral de las Personas con Discapacidad es fundamental para el Gobierno de Jalisco. Por ello, la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, en su función como garante de los procesos de inclusión a esta población, y en concordancia con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que marca la Organización de las Naciones Unidas convoca:

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan y contribuyen para lograr la inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, interesadas en participar en el programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco", en su edición 2019 a efecto de poder recibir fondos para la ejecución de proyectos que benefician sus labores en busca de su fortalecimiento y en consecuencia aporten al bienestar de las Personas con Discapacidad y sus familias, presentando sus proyectos, en formato PDF, en la siguiente dirección de correo electrónico inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

Periodo de recepción de proyectos: **Del 15 al 31 de julio de 2019**

Objetivo del programa

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad generando beneficios para esta población, en concordancia con el enfoque social y de derechos humanos que marca la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

Cobertura

Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden y/o benefician directamente a personas con discapacidad de alguno de los 125 municipios del Estado.

Vertientes del programa

Igualdad y no discriminación

Mujeres con discapacidad

Niños y niñas con discapacidad

Toma de Conciencia

Accesibilidad Universal y Diseño para Todos

Derecho a la Vida

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Igual reconocimiento como persona ante la ley

Acceso a la justicia

Libertad y seguridad de la persona

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Protección de la integridad personal

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Movilidad personal

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Respeto de la privacidad

Respeto del hogar y de la familia

Educación

Salud

Habilitación y rehabilitación

Trabajo y empleo

Nivel de vida adecuado y protección social

Participación en la vida política y pública

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Montos de apoyo

La aportación estatal por proyecto será de:

Hasta \$50,000.00

Entre \$50,001.00 y \$100,000.00

Entre \$100,001.00 y \$200,000.00

Entre \$200,001.00 y \$300,000.00

La Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión y/o retribución social al bienestar de las personas con discapacidad pueda otorgar a través de un sistema de becas en función de su capacidad operativa, para mejorar la calidad de vida de nuevos beneficiarios con discapacidad o de sus familias.

Recepción de proyectos

Las asociaciones interesadas en participar en la presente convocatoria deberán llenar el formato contenido en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1OPIh_qbXEm4YZb4fVJHyLqXZtCZilqJL/view?usp=sharing con los datos de su proyecto, y su vez deberán realizar un vídeo con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual expongan las características y particularidades de su proyecto para brindar mayor información del proyecto al Consejo Dictaminador del Programa. El enlace del vídeo deberá ser enviado al correo:

inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

Se deberá anexar copia digital de los siguientes documentos:

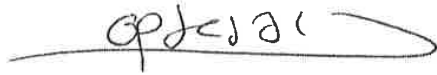
- Acta constitutiva de la OSC
- Comprobante de domicilio fiscal (SAT)
- Documento que acredite las facultades del apoderado legal
- Identificación oficial del apoderado legal
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Curriculum de la OSC
- Carta donde se solicite participar en la convocatoria
- Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- Comprobante de cuenta bancaria a nombre de la OSC
- CLABE Interbancaria de la OSC

Los demás que se señalen en las Reglas de Operación.

Esta convocatoria está fundamentada en las Reglas de Operación del programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco," publicadas en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 julio de 2019. Consúltalas en el siguiente enlace: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>

Mayor Información

Domicilio: Penitenciaría Núm. 180 esq. López Cotilla, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.
En un horario de 9:00 a 17:00 horas. También en el correo electrónico
inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx



Gerardo Ballesteros de León

Subsecretario de Derechos Humanos

Secretaría General de Gobierno

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Dirección de Profesiones.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con fundamento en el Acuerdo 026/11, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de mayo 2011 y en el artículo 26 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

CONVOCA

a los Colegios de Profesionistas que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren debidamente actualizados, a las Instituciones Educativas y organismos Empresariales a presentar su propuesta de;

"PROFESIONISTA DESTACADO DEL AÑO 2019"

Lo anterior, bajo las siguientes;

BASES

- I. Podrá participar todo profesionista que resida y ejerza en el Estado de Jalisco.
- II. Contar con al menos 5 años de antigüedad en el ejercicio profesional en el Estado de Jalisco, lo cual acreditará presentando copia simple de la Cédula Profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- III. No desempeñar actualmente el cargo de presidente de Colegios de Profesionistas, Institución Educativa u Organismo Empresarial.
- IV. Gozar de buena reputación y haberse regido siempre bajo los principios de honestidad, responsabilidad, ética, generosidad, justicia y solidaridad.
- V. Haber desempeñado durante su ejercicio profesional tareas que denoten su compromiso con la sociedad. Lo anterior podrá ser acreditado mediante constancias escritas emitidas por el sector público, privado o social de índole nacional, que hayan sido beneficiados con dicha tarea o con quien haya colaborado de manera conjunta.
- VI. Ser propuesto por Colegios de Profesionistas que a la fecha de la presente convocatoria se encuentren debidamente actualizados en la Dirección de Profesiones, Instituciones Educativas u organismos empresariales, exponiendo el o los motivos que justifican su candidatura, así como los documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, curriculum vitae completo y semblanza dirigidos en original a la Dirección de Profesiones del Estado, en papel membretado y debidamente firmado por el representante.

Fechas

La presente convocatoria se declara abierta a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La fecha para la entrega de propuestas será en el área de Coordinación de Colegios de Profesionistas de la Dirección de Profesiones, con domicilio en calle Francisco I. Madero 110, esquina calle Degollado, primer piso, Zona Centro, de martes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, teniendo como fecha límite el día viernes 26 de julio 2019.

Los reconocimientos se entregarán en evento presidido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco o por un representante, a celebrarse el día martes 13 de agosto 2019.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 25 de junio 2019
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

LIC. JOSÉ MARTÍN OROZCO ALMÁDEZ
Director de Profesiones del Estado de Jalisco
Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)



NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

Nota aclaratoria al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, del martes 21 de mayo de 2019, número 46, sección VII:

Por un fallo digital faltaron elementos en el documento, y para dar certeza se publica de manera completa supliendo el presente al anterior Periódico Oficial del 21 de mayo de 2019, número 46, sección VII.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ACUERDO No. 09/2019

Guadalajara, Jalisco; a 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estrado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, sustanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

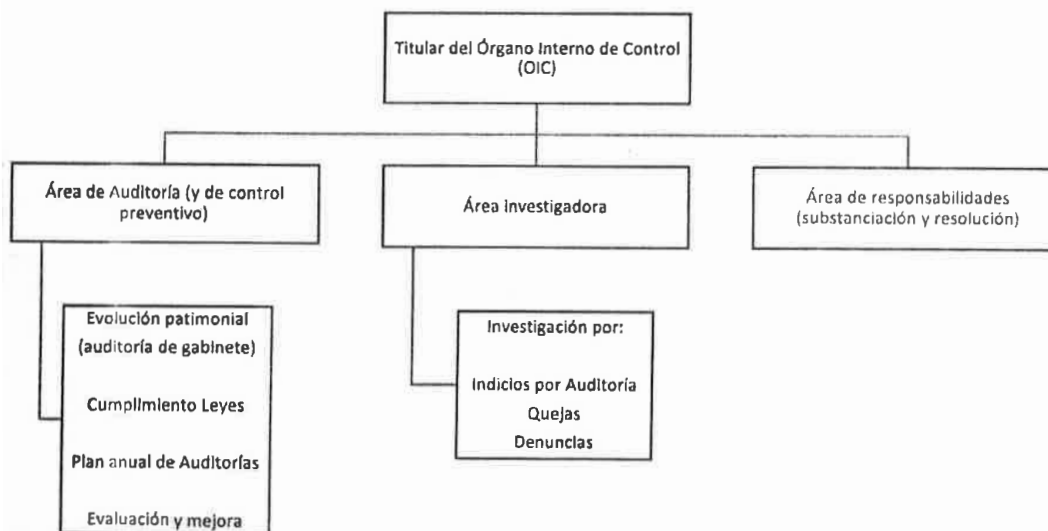
Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Javier Zarate Padilla, como titular del Órgano Interno de Control, así como Comisario Público Propietario del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinada jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. El ejercicio de las funciones de titular del Órgano Interno de Control, así como Comisario Público Propietario, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del designado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el Comisario Público Propietario y titular del Órgano Interno de Control del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, deberá designar a sus autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría, de evolución patrimonial, y demás áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, tomando como base la estructura mínima descrita en la Recomendación del Comité Coordinador para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control, y deberá informarlo a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado, en su carácter de Titular
del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

MTRO. FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL
Director General Jurídico
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 6 DE JULIO DE 2019
NÚMERO 16. SECCIÓN III
TOMO CCCXCV

REGLAS de Operación del programa “Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad” Implementada por el Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

CONVOCATORIA al programa “Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil que Trabajan por la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco” 2019. **Pág. 34**

CONVOCATORIA emitida por el Director de Profesiones del Estado de Jalisco, dirigida a los Colegios de Profesionistas que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren debidamente actualizados, a las Instituciones Educativas y Organismos Empresariales a presentar su propuesta de “Profesionista Destacado del Año 2019”. **Pág. 38**

NOTA ACLARATORIA al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, del 21 de mayo de 2019, número 46, sección VII. **Pág. 40**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO